Resolución Nº 26/2015

Bs. As., 1 de diciembre de 2015

VISTO

Las Leyes Número. 22.250, 24.624 y 24.629, los Decretos 1342/81; 558/96, Nº 660/96, Nº 852/96, 1309/96, el Art. 6º inc. e) de la Ley citada en primer término, y la Resolución IERIC 15/2008,

INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los nuevos importes correspondientes a Aranceles de Inscripción; de Renovación Anual; de Levantamiento de Baja Empresaria voluntaria; Cambio de Razón Social y Emisión de Credencial de Registro Laboral, entre otros trámites.

Por ello:

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO

DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer el importe en concepto de Arancel por Inscripción en las siguientes sumas: a) para empresas Unipersonales (Tipo "A") Pesos DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-), b) para sociedades formalmente constituidas como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, y otras inscriptas en la Inspección General de Justicia o Registro Público (Tipo "B") Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-).

ARTICULO 2º — Fijar el importe en concepto de Arancel por Renovación Anual en las siguientes sumas: a) para empresas comprendidas en el inc. a) del artículo anterior Pesos UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900.-), b) para empresas comprendidas en el inc. b) del artículo 1º de la presente Resolución Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-).

ARTICULO 3º — Se establece para Levantamiento de Baja Empresaria Voluntaria las siguientes sumas en concepto de arancel: Pesos UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900.-) para las empresas comprendidas en el inc. a) del art. 1º, y Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-) para las empresas comprendidas en el inc. b) del art. 1º, ambos de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Establecer para el expendio de Lectoras de Credenciales de Registro Laboral la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-).

ARTICULO 5º — Para el supuesto de Cambio de Razón Social se deberá abonar la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-).

ARTICULO 6º — Se establece en Pesos CUARENTA (\$ 40.-) el costo de la Emisión de Credencial de Registro Laboral.

ARTICULO 7º —Los importes de los aranceles por reinscripciones de las empresas dadas de baja por el art. 9º de la Disposición R.N.I.C Nº 56/1994 que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente deberán ser cancelados conforme los montos fijados en el art. 2 de esta Resolución.

ARTICULO 8º — Las sumas fijadas por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9°.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Entidades Representativas del Sector y archívese. — Ing. ROBERTO PIÑEIRO, Secretario. — Dr. HUGO E. SCAFATI, Presidente.